



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
Administración



Firmado digitalmente por
AZURIN GONZALES Giannina Evelyn FAU
20504774288 hard
Cargo: Directora General de la Oficina
General de Administración
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2024/06/06 18:47:42-0500

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Isidro, 06 de junio de 2024

Exp. 1665443

CARTA N° 0269 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA

Señor

CARLOS ALBERTO ARRIETA NAJARRO

Gerente General

Tendencia Peru Investigacion De Mercados S.A.C.

Calle Cora 336 303

Cal. Cora Nro. 336 Int 303 – Lima – Barranco Lima, 24

Lima/Lima/Barranco

Asunto : Se comunica la pérdida automática de la Buena de la Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MINCETUR/CS-1

Referencia : a) Memorandum N° 845-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA
b) Informe N° 177-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA
c) Carta S/N (Expediente N° 1665443).

Me dirijo a usted, en atención al procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MINCETUR/CS-1, convocado por el MINCETUR, para la contratación del "Servicio especializado en desarrollo de software para la implementación de los cambios, mejoras identificadas y aprobadas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC en el componente de mercancías restringidas de la VUCE", cuya buena pro fue adjudicada a su representada en fecha 8 de mayo de 2024 y publicado su consentimiento en el SEACE el día 16 de mayo de 2024, por el monto ascendente a la suma de S/ 265,000.00. (Doscientos sesenta y cinco mil con 00/100).

Al respecto, se debe señalar que, mediante documento de referencia a) de fecha 6 de junio de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, remite y hace suyo el Informe N° 177-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA, el mismo que se adjunta a la presente, en el cual se manifiesta que, su representada no ha cumplido, dentro del plazo otorgado, con la subsanación de las observaciones formuladas a la documentación presentada para el perfeccionamiento del Contrato, comunicadas; a través, de la Carta N° 468-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA notificada el día 29 de mayo de 2024, mediante la cual se otorgó un plazo máximo de cuatro días hábiles para subsanar observaciones; por lo tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su representada ha perdido automáticamente la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MINCETUR/CS-1.

Por lo expuesto, se comunica a su representada la pérdida automática de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MINCETUR/CS-1, conforme lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima

Central Telefónica: 513-6100

www.gob.pe/mincetur





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Firmado digitalmente

GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES

Directora General de la Oficina General de Administración
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Adj. Memo-845-2024-MINCETUR_SG_OGA_OASA, Inf.-177-2024-MINCETUR_SG_OGA_OASA_SDA, Antecedentes
pérdida de la buena pro AS 11-2024-MINCETUR

Expediente N° 1665443

cgv





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina de Abastecimiento y
Servicios Auxiliares



Firmado digitalmente por
POLLACK CELIS Manuel Alfredo FAU
20504774288 hard
Cargo: Director (E) de la Oficina de
Abastecimiento y Servicios Auxiliares
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2024/06/06 18:00:03-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 6 de junio de 2024

MEMORÁNDUM N° 845 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA

A : **GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES**
Directora General de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Sobre Pérdida automática de Buena Pro del postor ganador de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MINCETUR/CS-1

REFERENCIA : a) Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MINCETUR/CS-1
b) Informe N° 177-2024-MINCEUR/SG/OGA/OASA/SDA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para hacer de su conocimiento que, la empresa TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C. no ha cumplido con la subsanación de la observación a la documentación presentada para el perfeccionamiento de contrato, por lo que, conforme a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede comunicar la pérdida automática de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MINCETUR/CS-1 convocada para la contratación del "Servicio especializado en desarrollo de software para la implementación de los cambios, mejoras identificadas y aprobadas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC en el componente de mercancías restringidas de la VUCE".

Al respecto, la Sub Dirección de Adquisiciones, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, ha manifestado en el Informe N° 177-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA, que el Postor Ganador no cumplió con la subsanación de las observaciones efectuadas a la documentación presentada para el perfeccionamiento de contrato, y en atención al numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, concluye que la empresa TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C. ha perdido automáticamente la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MINCETUR/CS-1, sin perjuicio de la sanción administrativa que le corresponda aplicar al Ente correspondiente.

Por tanto, se adjunta el Informe N° 177-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA de la Sub Dirección de Adquisiciones, el cual hago mío en todos sus extremos, a fin de proseguir a trasladar la presente información a la empresa TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C.

Atentamente,

Firmado digitalmente

MANUEL ALFREDO POLLACK CELIS

Director (E) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina de Abastecimiento y
Servicios Auxiliares

Adj. Inf.-177-2024-MINCETUR_SG_OGA_OASA_SDA, Antecedentes pérdida de la buena pro AS 11-2024-MINCETUR

Expediente N° 1665443

Inc

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima
Central Telefónica: 513-6100
www.gob.pe/mincetur



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultaslinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **V6RVLRZ**



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de
Adquisiciones



Firmado digitalmente por
POLLACK CELIS Manuel Alfredo FAU
20504774268.hard
Cargo: Sub Director (E) de la Sub Dirección
de Adquisiciones
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2024/06/06 17:40:51-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Exp. 1665443

San Isidro, 06 de junio de 2024

INFORME N° 0177 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA

A : **MANUEL ALFREDO POLLACK CELIS**
Director (E) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : **INFORME**
Pérdida automática de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MINCETUR/CS-1

REFERENCIA : Carta (Exp. 1665443)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 15 de abril de 2024, se convocó a través de la Plataforma SEACE la Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MINCETUR/CS-1 para la contratación del "Servicio especializado en desarrollo de software para la implementación de los cambios, mejoras identificadas y aprobadas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC en el componente de mercancías restringidas de la VUCE".
- 1.2. Posteriormente, en fecha 8 de mayo de 2024, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro del procedimiento de selección, a favor del postor TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del expediente de contratación; habiéndose publicado el consentimiento de la Buena Pro en el SEACE el 16 de mayo de 2024.
- 1.3. Como parte de la fiscalización, mediante Carta N° 415-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA (21.05.2024), Carta N° 416-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA (21.05.2024), Carta N° 417-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA (21.05.2024), Carta N° 418-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA (21.05.2024), Carta N° 419-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA (21.05.2024) y correo electrónico de fecha 21.05.2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, solicitó la confirmación de la veracidad y exactitud de los documentos presentados en la oferta del postor TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C.
- 1.4. Con fecha 27 de mayo de 2024 dentro del plazo reglamentario, el postor TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C. mediante Carta S/N con Expediente N° 1665443, presentada ante la Mesa de Partes Virtual del MINCETUR, remitió la documentación solicitada en las Bases Integradas para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MINCETUR/CS-1, la cual fue observada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Carta N° 468-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA, notificada con fecha 29 de mayo de 2024 a través de correo electrónico¹, otorgándole un plazo de cuatro (4) días hábiles para que subsane la

¹ Carta N° 468-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA notificada mediante correo electrónico de fecha 29.05.2024, dirigido al correo electrónico declarado en el Anexo N° 1 – Declaración Jurada de Datos del Postor de la oferta del postor TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C.





presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y copia legible del DNI del representante legal, plazo que vencía el 4 de junio de 2024.

- 1.5. Atendiendo a lo señalado en el numeral 1.3 del presente informe, mediante Carta N° 263-2024-MINCETUR/SG/OGA notificada en fecha 28 de mayo de 2024 al domicilio señalado por el postor en el Anexo N° 1 de su oferta, se comunica al postor el Informe N° 0160-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA/SDA, por medio del cual la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares manifiesta que, como resultado de la fiscalización posterior efectuada a la oferta presentada por su representada, se advierte la presunta transgresión al principio de presunción de veracidad, de acuerdo a lo indicado por: i) la Jefa de la Oficina de Registros de la Universidad ESAN, quien mediante Carta 00762-JREG-2024 (Expediente N° 1664712) de fecha 23 de mayo de 2024, señala que el Diploma (obrante a folio 26 de la oferta) ha sido fraguado, no emitido por su institución; ii) el Defensor Estudiantil del Equipo de Éxito de PLATZI, quien mediante correos electrónicos del 22 y 24 de mayo de 2024, señala que el documento consultado (obrante en el folio 39 de la oferta) no ha sido emitido por PLATZI y que el mismo presenta marcas de alteración; a fin de que, se sirva presentar su respectivo descargo dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de la notificación de la mencionada Carta; plazo que vencería el 4 de junio de 2024.
- 1.6. En atención a lo indicado, mediante Carta N° 001-TENDENCIA/2024 (Exp. 1667546), presenta con fecha 03 de junio de 2024 a través de la Mesa de Partes Virtual de la Entidad, el Gerente General de la empresa TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C. manifiesta que, los documento en cuestión señalados en la Carta N° 263-2024-MINCETUR/SG/OGA fueron materia de verificación inmediata por parte de su representada, constatando que lamentablemente dicha documentación es falsa, y reconociendo por tanto la falta.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- 2.3. Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MINCETUR/CS-1.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 399-2023-MINCETUR de fecha 29 de diciembre de 2023, sobre delegación de facultades en diversos funcionarios durante el Ejercicio Fiscal 2024.

III. ANALISIS

- 3.1. Antes de empezar el presente análisis, es preciso señalar que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MINCETUR/CS-1ra Convocatoria fue convocada bajo el marco normativo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el "Reglamento").

Sobre pérdida de buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MINCETUR/CS-1

- 3.2. En ese contexto normativo, es preciso tener en cuenta que el artículo 141° del Reglamento, establece que una vez consentido el otorgamiento o administrativamente firme la Buena Pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes:

"Artículo 141.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

(...)

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de

presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.

141.3. **Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. (el resaltado y subrayado es agregado)
(...)"

- 3.3. De acuerdo a los documentos que obran en el expediente de la Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MINCETUR/CS-1ra Convocatoria, el otorgamiento de la buena pro, se realizó el 8 de mayo de 2024, publicándose en el SEACE el consentimiento el 16 de mayo de 2024, debido a la presentación de más de dos (2) ofertas durante el procedimiento de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 64.1 del Reglamento.
- 3.4. Con fecha 27 de mayo de 2024, es decir dentro del plazo establecido en el artículo 141° del Reglamento, el postor ganador TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C. presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato.
- 3.5. No obstante, de la revisión de los documentos presentados se detectaron observaciones, las cuales fueron comunicadas al postor ganador mediante la Carta N° 468-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA notificada a través del correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2024, remitido a la dirección electrónica consignada por el postor en la Declaración Jurada (Anexo N° 1) de su oferta, las mismas que versaron sobre lo siguiente:

- **Copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica**
Se observa que la copia del DNI presentado en el folio 06, correspondiente al representante legal, no se encuentra legible.
- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato**
Mediante el documento de la referencia su representada, en su condición de micro empresa, solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato a modo de garantía de fiel cumplimiento, en atención a lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sobre el particular, se debe indicar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general a ser suscritos entre la Entidad y las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que será retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total

de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Como se aprecia, dicho beneficio solo es aplicable cuando es solicitado por el postor (en su condición de micro o pequeña empresa) y se cumplan las condiciones que se establecen en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento.

Cabe anotar que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 089-2019/DTN y la Opinión N° 47-2020/DTN señala que, según la definición De La Puente y Lavalle, un contrato de ejecución periódica es aquel en el cual existen varias prestaciones las cuales son ejecutadas en diversas fechas futuras con intervalos de tiempo entre cada una de ellas, precisando que en este tipo de contratos el contratista deberá efectuar las mismas prestaciones repetidamente en el tiempo, mientras la obligación se encuentre vigente

En ese sentido, cabe mencionar que, de la revisión de los numerales 6 y 9 de los Terminos de Referencia contenidos en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se advierte que no se cumple con la condición de tratarse de un contrato periódico de prestación de servicio, establecida en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento; toda vez que el servicio no comprende la ejecución de las mismas prestaciones de manera repetida, sino de prestaciones diferentes relacionadas a los productos solicitados por cada Fase diferente del Ciclo de vida del software (Fase A, B, C y D) correspondiente a la atención individual de los requerimientos establecidos de manera particular en cada una de las ocho (8) Actas detalladas en el primer párrafo del numeral 6 de los TDR.

Por lo que, corresponde a su representada presentar la carta fianza o póliza de caución como garantía de fiel cumplimiento del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, debiendo verificar el cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 148 del Reglamento de la mencionada Ley.

- 3.6. Cabe precisar que se otorgó al postor ganador un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles para la subsanación de observaciones, por lo que la empresa TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C. contaba hasta el 4 de junio de 2024 para realizar el levantamiento de las mismas; sin embargo, de la revisión de los antecedentes se advierte que, el postor no ha cumplido con presentar la documentación a efectos de subsanar las observaciones formuladas dentro del plazo otorgado.
- 3.7. Por todo lo expuesto, siendo que el Postor Ganador no subsanó dentro del plazo otorgado integralmente la observación realizada a los documentos presentados para el perfeccionamiento del Contrato, y en atención al numeral 141.3 del Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se concluye que la empresa TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C. perdió automáticamente la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MINCETUR/CS-1, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.

Sobre declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MINCETUR/CS-1

- 3.8. Ahora bien, correspondería que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su calidad de Órgano Encargado de Contrataciones requiera al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MINCETUR/CS-1, de acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Sub Dirección de
Adquisiciones

- 3.9. Cabe precisar que, del Acta de Administración, Evaluación, Calificación de Oferta y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 8 de mayo de 2024, emitida por el Comité de Selección se advierte que la oferta del postor TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C. fue la única oferta calificada.
- 3.10. En ese sentido, no es posible que el Órgano Encargado de Contrataciones requiera al segundo postor la documentación para perfeccionamiento de contrato, toda vez que no existe un postor que haya ocupado el segundo lugar, y corresponde que se declare desierto el procedimiento de selección de acuerdo al último párrafo del artículo 141° del Reglamento.

IV. CONCLUSION

- 4.1. La empresa TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C. ha perdido automáticamente la Buena Pro adjudicada, conforme a la causal establecida en numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

V. RECOMENDACIÓN(ES)

- 5.1. Se recomienda declarar desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MINCETUR/CS-1, toda vez que no se cuenta con una segunda oferta válida, y, por tanto, no es posible requerir al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- 5.2. Comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos descritos en el presente informe para la sanción administrativa, de corresponder.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MANUEL ALFREDO POLLACK CELIS

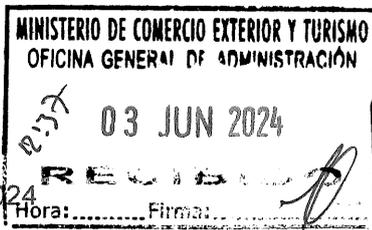
Sub Director (E) de la Sub Dirección de Adquisiciones

Adj.: Antecedentes pérdida de la buena pro AS 11-2024-MINCETUR.f.pdf

Inc

Expediente N° 1665443

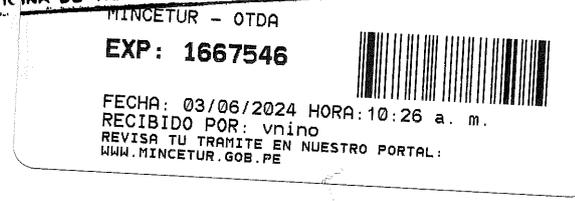




Barranco, 03 de junio del 2024

Carta N° 0001-TENDENCIA/2024

Sra.
Giannina Azurin
Directora General de la Oficina de Administración
MINCETUR
Calle Uno Oeste 050, Urb. Corpac – San Isidro / Lima



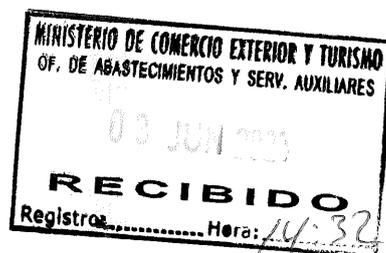
Asunto: Descargos solicitados respecto a la presunta documentación falsa adjunta en la oferta presentada a la AS 011-2024-MINCETUR/CS-1

Referencia: a) Carta N° 0263-2024-MINCETUR/SG/OGA
b) AS N° 011-2024-MINCETUR/CS-1

La empresa Tendencia Perú Investigación de mercados S.A.C, con RUC 20600490967, con domicilio fiscal en Calle Cora 336 Int 303, distrito de Barranco, debidamente representado por Carlos Alberto Arrieta Najarro, en calidad de gerente general, con documento nacional de identidad N° 09925540, ante usted expongo:

- Que los documentos citados en el documento a) de la referencia¹, y que luego del proceso de fiscalización resultaron ser señalados como documentos falsos, fueron materia de verificación inmediata por parte de mi representada constatando y confrontando a los responsables, lamentablemente, en efecto dicha documentación es falsa, por tanto, reconozco la falta.
- Que el señor JESUS MIGUEL PONCE RODAS con DNI N° 45874042, y, el señor MAYCOL PABLO GARRO NIZAMA con DNI N° 47746938; no son personal de planilla de la empresa Tendencia Perú Investigación de mercados S.A.C, es así que, únicamente fueron convocados y seleccionados para que se dediquen exclusivamente en el proyecto relacionado con el procedimiento de selección de la referencia b).
- Yo, Carlos Alberto Arrieta Najarro, gerente general de la empresa Tendencia Perú Investigación de mercados S.A.C., actúe de buena fe al recibir la documentación de las personas mencionadas en el segundo punto del presente documento, y, procedí con adjuntarlo como parte de mi oferta para participar en el procedimiento de selección de la referencia b) convocado para la contratación del "Servicio especializado en desarrollo de software para la implementación de los cambios, mejoras identificadas y aprobadas por la Superintendencia Nacional de Control de servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil – SUCAMEC en el componente de mercancías restringidas de la VUCE".
- Ante los hechos suscitados, que generan malestar y perjuicio a la empresa Tendencia Perú Investigación de mercados S.A.C, voy a tomar las acciones legales correspondientes procediendo con denunciar a los señores; JESUS MIGUEL PONCE RODAS y MAYCOL PABLO GARRO NIZAMA, al Ministerio Público por las actuaciones dolosas realizadas en contra de la empresa Tendencia Perú Investigación de mercados S.A.C., y, por haber quebrantado el principio de presunción de veracidad.

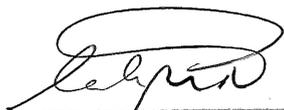
¹ Certificado ESAN y certificado PLATZI



Arrieta

Por lo expuesto, en mi calidad de gerente general, plantearé al interno de la empresa un proceso que mejore el filtro de las personas externas que son tomadas en cuenta para los proyectos en los que la empresa participa a fin de garantizar que no vuelva a repetirse una situación similar.

Atentamente.



Tendencia Perú
Carlos Arrieta
Gerente General

Carlos Alberto Arrieta Najarro
DNI 09925540

Lizeth Giovanna Nuñez Cosme

De: carlos.arrieta@tendenciaperu.com.pe
Enviado el: miércoles, 29 de mayo de 2024 16:35
Para: Lizeth Giovanna Nuñez Cosme
CC: Rosa Amelia Alvarado Torres; Manuel Alfredo Pollack Celis
Asunto: RE: Notificación de Carta N° 468-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA - Sobre observaciones a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato derivado de la AS N° 11-2024-MINCETUR/CS-1

Importancia: Alta

Estimada Lizeth,

Documento recibido.

Saludos cordiales,

Carlos Arrieta
CEO Founder



Email: carlos.arrieta@tendenciaperu.com.pe
Celular: (51) 997 878 770
www.tendenciaperu.com.pe

Optimiza tus procesos con un método adaptable a tu negocio.

De: Lizeth Giovanna Nuñez Cosme <lnunez@mincetur.gob.pe>

Enviado el: miércoles, 29 de mayo de 2024 14:38

Para: carlos.arrieta@tendenciaperu.com.pe

Rosa Amelia Alvarado Torres <ralvarado@mincetur.gob.pe>; Manuel Alfredo Pollack Celis <mpollack@mincetur.gob.pe>

Asunto: Notificación de Carta N° 468-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA - Sobre observaciones a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato derivado de la AS N° 11-2024-MINCETUR/CS-1

Señores

TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C.

Presente.-

Referencia: Carta S/N con Exp. N° 1665443

Previo cordial saludo, por medio de la presente se le notifica la Carta N° 468-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA, a través de la cual se le comunica las observaciones realizadas a la documentación presentada por vuestra representada para el perfeccionamiento del contrato derivado de la **Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MINCETUR/CS-1ra Convocatoria - "Contratación del servicio especializado en desarrollo de software para la implementación de los cambios, mejoras identificadas y aprobadas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC en el componente de mercancías restringidas de la VUCE"**, para su conocimiento y debida atención.

Lizeth Giovanna Nuñez Cosme

De: Lizeth Giovanna Nuñez Cosme
Enviado el: miércoles, 29 de mayo de 2024 14:38
Para: carlos.arrieta@tendenciaperu.com.pe
CC: Rosa Amelia Alvarado Torres; Manuel Alfredo Pollack Celis
Asunto: Notificación de Carta N° 468-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA - Sobre observaciones a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato derivado de la AS N° 11-2024-MINCETUR/CS-1
Datos adjuntos: Carta N° 468-2024-MINCETUR-SG-OGA-OASA.pdf

Señores

TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C.

Presente.-

Referencia: Carta S/N con Exp. N° 1665443

Previo cordial saludo, por medio de la presente se le notifica la Carta N° 468-2024-MINCETUR/SG/OGA/OASA, a través la cual se le comunica las observaciones realizadas a la documentación presentada por vuestra representada para el perfeccionamiento del contrato derivado de la **Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MINCETUR/CS-1ra Convocatoria - "Contratación del servicio especializado en desarrollo de software para la implementación de los cambios, mejoras identificadas y aprobadas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC en el componente de mercancías restringidas de la VUCE"**, para su conocimiento y debida atención.

Agradeceré se sirva confirmar la recepción del presente correo, en caso no tener confirmación de su recepción, se entenderá notificada el mismo día de su envío, toda vez que la presente notificación está siendo remitida al correo electrónico autorizado en el Anexo N° 1 "Declaración Jurada de Datos del Postor" que forma parte de la oferta presentada por su representada en el mencionado procedimiento de selección.

Atentamente,



Lizeth Giovanna Núñez Cosme
Sub Dirección de Adquisiciones
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
Teléfono: (511) 513 6100 - Anexo: 1055
www.mincetur.gob.pe
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Calle Uno Oeste N° 050, Urb. Córpac, San Isidro



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 29 de mayo de 2024

CARTA N° 468 - 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OASA

Señor

CARLOS ALBERTO ARRIETA NAJARRO

Representante Legal

Tendencia Peru Investigacion De Mercados S.A.C.

Calle Cora Nro. 336 Int. 303 (A 1 Cuadra Del Colegio San Luis)

Lima/Lima/Barranco

Asunto : Se comunica observaciones a la documentación presentada para perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MINCETUR/CS-1ra Convocatoria

Referencia : Carta S/N con Exp. N° 1665443

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al procedimiento de selección de la referencia convocado para la "Contratación del servicio especializado en desarrollo de software para la implementación de los cambios, mejoras identificadas y aprobadas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC en el componente de mercancías restringidas de la VUCE", cuya buena pro se encuentra debidamente consentida.

Al respecto, mediante el documento de la referencia, presentado el 27 de mayo de 2024 a través de la Ventanilla Virtual del MINCETUR, su representada remite la documentación solicitada para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MINCETUR/CS-1, la cual ha sido revisada, observándose lo siguiente:

• **Copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica**

Se observa que la copia del DNI presentado en el folio 06, correspondiente al representante legal, no se encuentra legible.

• **Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

Mediante el documento de la referencia su representada, en su condición de micro empresa, solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato a modo de garantía de fiel cumplimiento, en atención a lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sobre el particular, se debe indicar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general a ser suscritos entre la Entidad y las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que será retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse,

Lizeth Giovanna Nuñez Cosme

De: Hector Hugo Febres Jeronimo
Enviado el: martes, 28 de mayo de 2024 16:55
Para: Lizeth Giovanna Nuñez Cosme
CC: servicios_dvucept03
Asunto: RV: Validación Técnica de algunos documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de la AS N° 11-2024-MINCETUR/CS-1
Datos adjuntos: VALIDACION SUCAMEC DOCS.xlsx
Importancia: Alta

Estimado Lizeth

Remito la validación técnica de la documentación presentada por el proveedor **TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C.**

Se evidencia el cumplimiento técnico

Hugo Febres

De: Lizeth Giovanna Nuñez Cosme <lnunez@mincetur.gob.pe>
Enviado: martes, 28 de mayo de 2024 11:25
Para: Hector Hugo Febres Jeronimo <hfebres@mincetur.gob.pe>
Cc: Manuel Alfredo Pollack Celis <mpollack@mincetur.gob.pe>; Andrea Licapa Quichca <alicapa@mincetur.gob.pe>; Magaly Marina Torres Tarazona <mtorres@mincetur.gob.pe>; servicios_dvucept03 <servicios_dvucept03@mincetur.gob.pe>
Asunto: Validación Técnica de algunos documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de la AS N° 11-2024-MINCETUR/CS-1

Buenos días estimado Director,

Previo cordial saludo y en atención al consentimiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MINCETUR – “Contratación del servicio especializado en desarrollo de software para la implementación de los cambios, mejoras identificadas y aprobadas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC en el componente de mercancías restringidas de la VUCE”, mediante la presente se comunica que el postor ganador de la buena pro, la empresa **TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C.** ha presentado el día de ayer 27 de mayo de 2024 los documentos para el perfeccionamiento del Contrato, a través del Escrito S/N ingresado con Expediente N° 1665443, entre los cuales se encuentran los siguientes documentos requeridos en las Bases Integradas del procedimiento:

(...)

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAR EL CONTRATO

De: Lizeth Giovanna Nuñez Cosme
Enviado el: martes, 28 de mayo de 2024 11:26
Para: Hector Hugo Febres Jeronimo
CC: Manuel Alfredo Pollack Celis; Andrea Licapa Quichca; Magaly Marina Torres Tarazona; servicios_dvucept03
Asunto: Validación Técnica de algunos documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de la AS N° 11-2024-MINCETUR/CS-1
Datos adjuntos: Exp. 1665443_Documentos para perfeccionamiento de contrato_validación area usuaria.pdf; Bases integradas AS 11-2024_firmado_fir.pdf; OFERTA_TENDENCIA+PERU_ASN_11-2024-MINCETUR-CS1_compressed.pdf
Importancia: Alta

Buenos días estimado Director,

Previo cordial saludo y en atención al consentimiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 11-2024-MINCETUR – “Contratación del servicio especializado en desarrollo de software para la implementación de los cambios, mejoras identificadas y aprobadas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC en el componente de mercancías restringidas de la VUCE”, mediante la presente se comunica que el postor ganador de la buena pro, la empresa **TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C.** ha presentado el día de ayer 27 de mayo de 2024 los documentos para el perfeccionamiento del Contrato, a través del Escrito S/N ingresado con Expediente N° 1665443, entre los cuales se encuentran los siguientes documentos requeridos en las Bases Integradas del procedimiento:

(...)

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAR EL CONTRATO

(...)

h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

i) Estructura de costos.

Asimismo, se precisa que, de acuerdo al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad cuenta con el **plazo máximo de 02 días hábiles** posteriores a la presentación de los documentos, para concretar la suscripción de respectivo contrato o notificar al postor la subsanación de los documentos, de ser el caso; **plazo legal e vence el jueves 30 de mayo de 2024.**

En ese sentido, se remite adjunto al presente las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N| 11-2024-MINCETUR/CS-1, la oferta ganadora de la buena pro y los documentos presentados por el postor **TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C.**, para la **respectiva validación técnica del cumplimiento de lo requerido en los literales h), e i) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, de acuerdo a lo requerido en el numeral 6 de los TDR, en su calidad de área usuaria del servicio a contratar, la cual se agradece sea remitida a través del presente medio **a más tardar hasta las 17:00 horas del día de hoy 28.05.2024;** a fin de continuar con el trámite de suscripción de contrato dentro del plazo legal previsto por la normativa de contrataciones de Estado.**

Saludos cordiales,



Lizeth Giovanna Núñez Cosme
Sub Dirección de Adquisiciones
Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
Teléfono: (511) 513 6100 - Anexo: 1055
www.mincetur.gob.pe
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Calle Uno Oeste N° 050, Urb. Córpac, San Isidro

N° Expediente:	1665443	Fecha:	27/05/2024 12:46:31	Vencimiento:	(Sin Vencimiento)	Estado	Trámite
Origen:	Virtual	Prioridad:	Normal	Persona Natural o Jurídica:	Tendencia Peru Investigacion De Mercados S.A.C.		
Tipo Doc:	Carta	N° Doc:		N° Folios:	0	N° Proyecto de Ley:	--
Asunto:	DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MINCETUR/CS-1						Ver documento
Clasificación	Otros					Comisión	
Observaciones:	DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MINCETUR/CS-1 Servicio especializado en desarrollo de software para la implementación de los cambios, mejoras identificadas y aprobadas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC en el componente de Mercancías Restringidas de la VUCE.						
Ubicación Actual						Registrado por:	
Adjunto	Sin adjuntos						
Contacto(s) notificado(s)	Correo					Descripción	
	carlos.arrieta@tendenciaperu.com.pe					Verificado	
Calsificación	Otros						
Anexos	 Expediente N° <u>1645382</u> , documento Carta (--)					Exp. Digital	
 Imprimir		 Exportar					

	Seq.	De	Para	Fecha Envío	Tratamiento	Documento	Estado	Responsable	Notas	Vencimiento
 	3	OASA	SDA	27/05/2024 15:14:57	Trámite	Carta DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MINCETUR/CS-1	Asignado	mpollack	27-MAY-24 - [ralvarado] - 1645382 <u>Asignaciones:</u> 27-MAY-24 - Inunez / <u>Ver más (+)</u>	11/06/2024 Vence en (15) días
 	2	OTDA_PV	OASA	27/05/2024 13:07:54	Trámite	Carta DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MINCETUR/CS-1	Derivado	ralvarado	--	9/07/2024 Vence en (43) días
 	1	OTDA_PV	OTDA_PV	27/05/2024 12:46:31	--	Carta DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MINCETUR/CS-1	Derivado	mmamani	27-MAY-24 - [rbel] - Oficina de Trámite Documentario y Archivo 27-MAY-24 - [ralvarado] - Se anexó el expediente 1645382	Sin vencimiento

DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MINCETUR/CS-1

Presente. -

El que se suscribe, **ARRIETA NAJARRO CARLOS ALBERTO**, Representante Legal de **TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C.**, identificado con DNI N° 09925540, remito adjunto la siguiente documentación para perfeccionamiento de Contrato de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MINCETUR/CS-1** sobre el **Servicio especializado en desarrollo de software para la implementación de los cambios, mejoras identificadas y aprobadas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC** en el componente de **Mercancías Restringidas de la VUCE**.

- a) Carta de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de Vigencia Poder del representante Legal de la empresa que acredite que cuenta con las facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia del DNI del postor en caso de personal natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e) Domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
- h) Estructura de Costos.
- i) Correo Electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Lima, 24 de Mayo del 2024


Tendencia Peru
Carlos Arrieta
Gerente General



GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Señores:

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MINCETUR/CS-1**

Presente. -

El que se suscribe, **ARRIETA NAJARRO CARLOS ALBERTO**, Representante Legal de **TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C.**, identificado con DNI N° **09925540**, declaro que se otorgara como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que será retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma porrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto adjunto constancia de estar registrado en **REMYPE**.

Lima, 24 de Mayo del 2024.


Tendencia Perú
Carlos Arrieta
Gerente General



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REMYPE

Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE

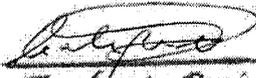
(Desde el 20/10/2008)

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	RESOLUCIÓN / OFICIO DGPE	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN
20600490967	TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C.	09/04/2024	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	12/04/2024	ACREDITADO	-----	-----

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS ACOGIDAS AL REGIMEN ESPECIAL LABORAL - LEY 28015

(Hasta el 19/10/2008)

N° DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	ESTADO	FECHA
NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA ESTA BUSQUEDA			


Tendencia Perú
Carlos Arrieta
Gerente General



CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA(CCI)

Señores

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MINCETUR/CS-1**

Presente. -

El que se suscribe, **ARRIETA NAJARRO CARLOS ALBERTO**, Representante Legal de **TENDENCIA PERÚ INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C.**, identificado con **DNI N° 09925540**, declaro el siguiente Número de Cuenta Interbancaria.

Razón Social	Tendencia Perú Investigación de Mercados S.A.C
Ruc	20600490967
Banco	Banco de Crédito de Perú
Corriente Soles	194-2666090-0-01
Código interbancario	00219400266609000195
Cuenta de Detracción	00-010-085861

Lima, 24 de Mayo del 2024


Tendencia Perú
Carlos Arrieta
Gerente General



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
99120516
Solicitud N° 2024 - 2246368
08/04/2024 17:23:42

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 13446162 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de **ARRIETA NAJARRO, CARLOS ALBERTO**, identificado con DNI. N° 09925540, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

RÉGIMEN DE LA GERENCIA:

(ART.11°) LA GERENCIA: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES, SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 185° AL 197° DE LA LEY.

EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO A SOLA FIRMA PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

1.00 FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

- 1.01 EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 1.02 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- 1.03 PROPONER ESTADOS FINANCIEROS.
- 1.04 PROPONER AUDITORIAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL.
- 1.05 SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.
- 1.06 OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.
- 1.07 SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
- 1.08 NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO DELEGAR LAS FACULTADES QUE EL POSEA, ASI COMO REVOCARLAS.

2.00 FACULTADES LABORALES:

- 2.01 NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.
- 2.02 AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.
- 2.03 SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL.
- 2.04 AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL/FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
99120516
Solicitud N° 2024 - 2246368
08/04/2024 17:23:42

- 2.05 FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.
- 2.06 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
- 2.07 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, FORMACIÓN LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES.
- 2.08 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, Y A LOS ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD.
- 2.09 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
- 3.00 FACULTADES CONTRACTUALES.- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:**
 - 3.01 TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO.
 - 3.02 COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES.
 - 3.03 COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.
 - 3.04 PERMUTA.
 - 3.05 SUMINISTRO.
 - 3.06 DONACIÓN.
 - 3.07 MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRETICA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
 - 3.08 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
 - 3.09 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.
 - 3.10 COMODATO.
 - 3.11 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO.
 - 3.12 FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.
 - 3.13 CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS.
 - 3.14 OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y ANTICRESIS.
 - 3.15 LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y ANTICRESIS.
 - 3.16 SEGUROS.
 - 3.17 COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.
 - 3.18 CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.
- 4.00 FACULTADES BANCARIAS:**
 - 4.01 ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN.
 - 4.02 INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
 - 4.03 RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
 - 4.04 GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR Y DAR EN GARANTÍA, LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
 - 4.05 DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
 - 4.06 GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
 - 4.07 SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
 - 4.08 SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
99120516
Solicitud N° 2024 - 2246368
08/04/2024 17:23:42

4.09 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.

4.10 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.

4.11 DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.

4.12 CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.

4.13 OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.

5.00 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

5.01 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.

5.02 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, PENAL, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB: [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
99120516
Solicitud Nº 2024 - 2246368
08/04/2024 17:23:42

ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO EL PODERDANTE, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DEL PODERDANTE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

5.03 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DEL DECRETO SUPREMO Nº 03-80-TR DEL 26 DE MARZO DE 1980 PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY Nº 26636 Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR SU ARTÍCULO 10 DE LA LEY Nº 26636 Y EN EL DECRETO SUPREMO Nº 004-96-TR.

5.04 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DEL DECRETO LEY NUMERO 25593.

5.05 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUMENTAL, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

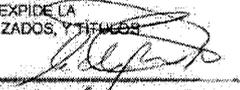
5.06 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, INCLUIDAS TODAS LAS GESTIONES ANTE EL CONSUCODE, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS COORDINADORES DE LAS PRECALIFICACIONES, LICITACIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y FIRMAS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 4 de 6


Tendencia Perú
Carlos Arrieta
Gerente General



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
99120516
Solicitud N° 2024 - 2246368
08/04/2024 17:23:42

5.07 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS, JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.

6.00 ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.

QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL:

CARLOS ALBERTO ARRIETA NAJARRO, CON D.N.I. N° 09925540. QUIEN EJERCERÁ A SOLA FIRMA LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 11° DEL ESTATUTO.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 13/06/2015 OTORGADA ANTE LA NOTARIA DRA. ODE PEREYRA, SOFIA INES EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2024-99999-744690 S/ 30.90

Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

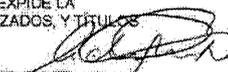
Verificado y expedido por GAMBOA MEDINA, ALDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 22:45:30 horas del 08 de Abril del 2024.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 5 de 6


Tendencia Perú
Carlos Arrieta
Gerente General

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
99120516

Solicitud N° 2024 - 2246368

08/04/2024 17:23:42

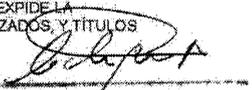

ALDO GAMBÓA MEDINA
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 6 de 6


Tendencia Perú
Carlos Arrieta
Gerente General

**DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO**

Señores

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MINCETUR/CS-1**

Presente. -

El que se suscribe, **ARRIETA NAJARRO CARLOS ALBERTO**, postor adjudicado y/o Representante Legal **TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C.**, identificado con DNI N° 09925540, declaro el siguiente domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato:

Domicilio Legal: **CAL. CORA NRO. 336 INT 303 – LIMA – BARRANCO** ✓

Lima, 24 de Mayo del 2024



Tendencia Perú
Carlos Arrieta
Gerente General

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MINCETUR/CS-1

Presente. -

El que se suscribe, ARRIETA NAJARRO CARLOS ALBERTO, postor adjudicado y/o Representante Legal TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C., identificado con DNI N° 09925540, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico carlos.arrieta@tendenciaperu.com.pe lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

Lima, 24 de Mayo del 2024



Tendencia Perú
Carlos Arrieta
Gerente General

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores:

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MINCETUR/CS-1

Presente. -

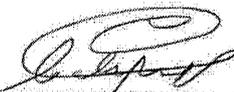
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CAMBIOS, MEJORAS IDENTIFICADAS Y APROBADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – SUCAMEC EN EL COMPONENTE DE MERCANCIAS RESTRINGIDAS DE LA VUCE.	S/ 265,000.00
TOTAL	S/ 265,000.00

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SOLES

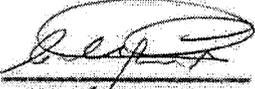
El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 24 de Mayo del 2024


Tendencia Perú
Carlos Arrieta
Gerente General

ESTRUCTURA DE COSTOS AS N° 11-2024-MINCETUR/CS-1

	Sueldo Mensual	Cantidad Personas	Cantidad de Meses	TOTAL BRUTO
Jefe de Proyectos	S/. 6,500.00	1	9	S/. 58,500.00
Analista Programador	S/. 4,500.00	1	9	S/. 40,500.00
Analista de Pruebas	S/. 4,000.00	1	9	S/. 36,000.00
Costos Totales Mano de Obra				S/. 135,000.00
Costos Fijos(Luz,Agua,Internet,Gastos Administrativos,Alquileres)	S/. 4,750.00		9	S/. 42,750.00
Costos Fijos				S/. 42,750.00
Costo Totales				S/. 177,750.00
Sub Total				S/. 224,576.27
IGV				S/. 40,423.73
Monto Ofertado				S/. 265,000.00
Utilidad				S/. 46,826.27
% Utilidad				26%


Tendencia Perú
 Carlos Arrieta
 Gerente General

**CORREO ELECTRONICO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACION DURANTE LA
EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

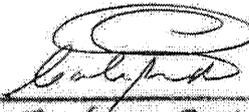
Señores

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2024-MINCETUR/CS-1**

Presente. -

El que se suscribe, **ARRIETA NAJARRO CARLOS ALBERTO**, postor adjudicado y/o Representante Legal **TENDENCIA PERU INVESTIGACION DE MERCADOS S.A.C.**, identificado con DNI N° **09925540**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico **carlos.arrieta@tendenciaperu.com.pe**.

Lima, 24 de Mayo del 2024



Tendencia Perú
Carlos Arrieta
Gerente General